

0340 RESOLUCION No. 2 6 DIC 2018

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1 literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

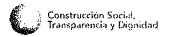
CONSIDERANDO:

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los Alcaldes Municipales: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."; Disposición concordante con lo señalado en el Artículo 91, literal D, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012.
- A. Que el Congreso de Colombia, expidió la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, el cual tiene por objeto "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".
- B. Que el Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, y en particular las previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en la Ley 1581 de 2012, expide el Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 (hoy compilado por el Decreto 1074 de 2015), con el fin de facilitar la implementación y cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
- C. Que el artículo 2° de la Ley 1581 de 2012, establece dentro del ámbito de aplicación, que los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- D. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.25.6.1, del Decreto 1074 de 2015, los responsables del tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, en una manera que sea proporcional a la naturaleza jurídica del responsable y, cuando sea del caso, su tamaño empresarial, teniendo en cuenta si se trata de una micro, pequeña, mediana o gran empresa, de acuerdo con la normativa vigente, por tanto, deberá proceder a implementar la presente Ley, mediante acto administrativo motivado y dando plena aplicación a la Ley.





0340



- E. Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012, deberá implementarse en el Municipio de Bucaramanga, mediante la adopción de un Manual de Políticas y Procedimientos para la protección de datos personales.
- F. El Municipio de Bucaramanga en su calidad de responsable del tratamiento de Información Personal se encuentra comprometido con el cumplimiento de la normatividad referida y, en consecuencia, promoverá el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus trabajadores y Encargados del tratamiento de datos, liderando procesos de mejoramiento continuo y asegurando la conformidad con la Ley.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR MEDIANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a las diferentes Secretarias y dependencias del Municipio de Bucaramanga, la implementación y puesta en marcha de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES dando aplicación de manera armónica e integral de acuerdo a los principios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012.

ARTICULO TERCERO: El Manual de politicas y procedimientos, será parte integral de esta Resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC

Dado en Bucaramanga, a los

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Alcalde Municipal





GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, **ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y**

DE RED Código Subproceso1400 Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE **BUCARAMANGA** Lev 1581 de 2012 Decreto 1074 de 2015

1. CONSIDERACIONES.

A través de la Resolución 103 de 2017 el Municipio de Bucaramanga (en adelante "la entidad") adoptó el marco institucional de Seguridad y Privacidad de la información, como lineamiento general para la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea.

El Municipio de Bucaramanga en su compromiso con el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos, usuarios, contratistas, trabajadores de libre nombramiento y remoción, carrera administrativa, provisionalidad, trabajadores oficiales, aprendices Sena, docentes, directivos docentes, administrativos de instituciones educativas oficiales del municipio y terceros en general, adopta la siguiente política de tratamiento de datos personales de obligatoria aplicación en todas las actividades que involucre, total o parcialmente, la recolección, el almacenamiento, el uso, la circulación y supresión de datos personales.

La presente política es de estricto cumplimiento para la entidad en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, así como todos los terceros que obran en nombre de la entidad, o que sin actuar en nombre del Municipio de Bucaramanga tratan datos personales por disposición de ésta como encargados del tratamiento de datos personales.

2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

RAZÓN SOCIAL: Municipio de Bucaramanga DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 34 -52 Fase 2 P2

CIUDAD: Bucaramanga, Santander. **TELÉFONO**: (037) 6337000 - 6422110

CORREO: protecciondedatos@bucaramanga.gov.co

PORTAL WEB: www.bucaramanga.gov.co

3. NORMAS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Constitución Política de Colombia en su catálogo de derechos fundamentales consagra en su artículo 15 el derecho que tienen todas las personas a su intimidad, buen nombre y al hábeas data. Aunado a lo anterior, se encuentra la Ley Estatutaria 1581 de 2012 como el principal instrumento normativo promulgado en materia de protección de datos personales, norma mediante la cual se establecen las condiciones mínimas que deben observarse para efectuar









Código Subproceso1400

GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



un tratamiento adecuado de datos personales por parte de los responsables del tratamiento.

La Ley 1581 de 2012 fue reglamentada posteriormente por el Decreto 1074 de 2015, el cual complemento y aclaró las disposiciones normativas de la Regulación General y precisaron el alcance de los deberes y obligaciones que están llamados a cumplir los responsables y Encargados del tratamiento de datos personales.

Así mismo, la Ley 1712 de 2014, reglamentada parcialmente por el Decreto 103 de 2015 regularon el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia.

El Municipio de Bucaramanga en su calidad de responsable del tratamiento de Información Personal se encuentra comprometido con el cumplimiento de la normatividad referida y, en consecuencia, promoverá el respeto de los principios y normas sobre protección de datos personales por parte de sus trabajadores y Encargados del tratamiento de datos, liderando procesos de mejoramiento continuo y asegurando la conformidad con la Ley.

4. **DEFINICIONES**

Conforme a las definiciones dadas en los antecedentes legales expuestos, se tienen como definiciones básicas de los conceptos que implican el manejo de datos personales, los siguientes:

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales¹.
- Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.²
- Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.3

³ Literal b), artículo 3, Ley 1581 de 2012.







¹ Literal a), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

² Numeral 1, artículo 2.2.2.25.1.3. Decreto 1074 de 2015.



GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y Código Subproceso1400

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



- Consulta: Solicitud del titular del dato o las personas autorizadas por éste o por la Ley para acceder a la información que repose en cualquier base de datos, bien sea que esté contenida en un registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.
- Datos abiertos: Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos⁴.
- Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables⁵.
- Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva⁶.
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima. reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio⁷.
- Datos sensibles: Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos

⁷ Literal g), artículo 3, Ley 1266 de 2008







⁴ Literal j), artículo 6, Ley 1712 de 2014

⁵ Literal c), artículo 3, Ley 1581 de 2012

⁶ Numeral 2, artículo 2.2.2.25.1.3. Decreto 1074 de 2015



GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL,
APLICACIONES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS,
ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y
DE RED
Código Subproceso1400

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos⁸.

- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento⁹.
- Información pública: Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal¹⁰.
- Información pública clasificada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley¹¹.
- Información pública reservada: Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos¹².
- Oficial de protección de datos: Persona(s) que han sido designada(s) internamente por el Municipio de Bucaramanga para ejercer de manera formal la función de coordinar y controlar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, las quejas, solicitudes o reclamos que los titulares formulen.
- Persona identificable: Toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social. Una persona natural no se considerará identificable si dicha identificación requiere plazos o actividades desproporcionados.
- Reclamo: Solicitud del titular del dato o de las personas autorizadas por éste o por la Ley para corregir, actualizar, o suprimir sus datos personales o para revocar la autorización en los casos establecidos en la Ley.

¹² Literal c), artículo 6, Ley 1712 de 2014.







⁸ Numeral 3, artículo 2.2.2.25.1.3, Decreto 1074 de 2015.

⁹ Literal d), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

¹⁰ Literal b), artículo 6, Ley 1712 de 2014.

¹¹ Literal c), artículo 6, Ley 1712 de 2014.



GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y Código Subproceso1400

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los mismos¹³.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento¹⁴.
- **Tratamiento:** Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión¹⁵.
- Transferencia: Envío de datos personales que realiza el responsable o Encargado desde Colombia a un responsable que se encuentra dentro (transferencia nacional) o fuera del país (transferencia internacional)¹⁶.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica comunicación de los mismos dentro (transmisión nacional) o fuera de Colombia (transmisión internacional) que tiene por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable¹⁷.

5. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo, interpretación y aplicación del Tratamiento de Datos Personales por parte del Municipio de Bucaramanga, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Estatutaria 1581 de 2012:

- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento de Datos Personales por parte del Municipio de Bucaramanga es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la presente política y en la Constitución, la ley y las decisiones judiciales adoptadas por el Estado Colombiano.
- b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.

¹⁷ Numeral 5, artículo 2.2.2.25.1.3, Decreto 1074 de 2015







Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

¹³ Literal e), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

¹⁴ Literal f), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

¹⁵ Literal g), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

¹⁶ Numeral 4, artículo 2.2.2.25.1.3, Decreto 1074 de 2015



GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, **ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y** Código Subproceso1400

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



- c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento del Municipio de Bucaramanga debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Municipio de Bucaramanga, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le concierne.
- f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de ley y la Constitución.
 - En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;
- g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Municipio de Bucaramanga, se deberá manejar con las medidas técnicas. humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
- 6. DEBERES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO









GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y

Código Subproceso1400

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

Serie / Subserie: REGISTROS

No. Consecutivo



El Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento a los principios y lineamientos legales para el tratamiento de datos personales, informa a los titulares y terceros interesados que durante el tratamiento de datos personales se dará cumplimiento a los deberes reglamentados en el Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012.

Cuando no sea posible poner a disposición del titular la Política de Tratamiento de la Información, el Municipio de Bucaramanga informará por medio de un Aviso de Privacidad, sobre la existencia de tales políticas.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos frente a el Municipio de Bucaramanga.

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al Municipio de Bucaramanga en su condición de responsable del tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Municipio de Bucaramanga, en su condición de responsable del Tratamiento.
- c) Ser informado por el Municipio de Bucaramanga, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales v legales.
- e) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Conforme al último literal, debe atenderse a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.4.2 del Decreto 1074 de 2015, el cual determina:

> (...) El titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales: (i) al menos una vez cada mes calendario, v (ii) cada vez que existan modificaciones sustanciales de las Políticas de Tratamiento de la información que motiven nuevas consultas. Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, el responsable sólo podrá cobrar al titular los gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto. el responsable deberá demostrar a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando esta así lo requiera, el soporte de dichos gastos.









Proceso: GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, APLICACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y

DE RED Código Subproceso1400 Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



En ningún caso el titular de los datos podrá revocar la autorización y solicitar la supresión de los datos, cuando exista un deber legal o contractual que le imponga la obligación de permanecer en la base de datos.

8. TITULARES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

La operación diaria del Municipio de Bucaramanga requiere conocer y tratar datos personales. Los titulares sobre los cuales se trata dicha información son:

- Contratistas
- Asistentes de eventos
- Trabajadores de libre nombramiento y remoción
- Trabajadores de carrera administrativa
- Trabajadores en provisionalidad
- Trabajadores oficiales
- Aprendices Sena
- Docentes de instituciones educativas oficiales del municipio
- Administrativos de instituciones educativas oficiales del municipio
- Proveedores
- Peticionarios
- Visitantes
- Usuarios
- Sujetos procesales

9. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS

Las finalidades para las cuales se realizará el tratamiento de sus datos personales, será el siguiente:

- Permitir el ingreso, registro, control y trazabilidad de las solicitudes, quejas y reclamos presentadas a el Municipio de Bucaramanga
- Adelantar acciones de seguimiento, supervisión y control a los procesos contractuales mediante la utilización de las herramientas de gerencia pública, con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y la apropiada ejecución del presupuesto asignado para cada uno de ellos.
- Efectuar acciones de vigilancia y control de ingreso de visitantes mediante captura fotográfica al ingreso de la entidad.
- Dirigir la formulación de planes, programas y proyectos para establecer la política económica y financiera de la entidad, controlando su ejecución.
- Desarrollar planes, programas y proyectos de administración, formación y bienestar del talento humano, para promover el desarrollo integral de los servidores del Municipio de Bucaramanga.
- Dirigir la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas







Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Código Subproceso1400

GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL,
APLICACIONES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS,
ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y
DE RED

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



discriminatorias que atenten contra el desarrollo política, social, económico y cultural de los grupos poblacionales y la familia.

- Gestionar planes, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, según las normas y procedimientos que apliquen.
- Gestionar planes y programas relacionados con programas sociales y comunitarios, desarrollando las políticas que rigen el sector, conforme a la planeación institucional.
- Desarrollar el objeto y misión de la entidad a través de los diversos programas que para tal fin se establezcan.

De igual manera, se entenderá aceptada cualquier otra información adicional suministrada por los titulares de la información, teniendo en cuenta los principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la ley, los cuales, podrán ser utilizados por el Municipio de Bucaramanga como responsable del tratamiento de los datos, para el desarrollo de las funciones propias de la entidad.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por el ordenamiento legal, el Municipio de Bucaramanga conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012 podrá realizar el tratamiento de datos personales sin requerir de la autorización expresa del titular:

Casos en que no es necesaria la autorización: La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a). Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b). Datos de naturaleza pública;
- c). Casos de urgencia médica o sanitaria;
- d). Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- e). Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

10. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

En términos generales se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, exceptuando los casos cuando:









Proceso: GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, **ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y**

Código Subproceso1400

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



Construcción Social. Transparencia y Dignidad

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

11.TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y que cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a) Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Todo responsable y encargado involucrado en el Tratamiento de los Datos Personales de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

12. MEDIOS Y ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

El Municipio de Bucaramanga cumpliendo con lo reglamentado por la Ley 1581 de 2012 pone en conocimiento el procedimiento para realizar las consultas y reclamos a los usuarios de la siguiente manera:

A) CONSULTAS:

Los titulares, sus causahabientes o representantes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, por lo el Municipio de Bucaramanga como responsable del tratamiento,









Proceso: GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL,

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL,
APLICACIONES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS,
ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y
DE RED
Código Subproceso1400

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

El Municipio de Bucaramanga garantiza los medios de comunicación electrónica para la formulación de consultas, los cuales serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas y reclamos administrado por los funcionarios de la Entidad dispuestos para la atención de las solicitudes externas.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma.

De cumplirse el término sin que sea posible atender la consulta, el Municipio de Bucaramanga como responsable del tratamiento de los datos, informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. A continuación, se relaciona el diagrama correspondiente:

B) RECLAMOS:

Los reclamos serán atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo del mismo. El Municipio de Bucaramanga podrá prorrogar este término en casos especiales dando aviso al interesado. Este nuevo plazo no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes. A continuación, se relaciona el diagrama correspondiente:

C) CANALES DE ATENCIÓN

El Municipio de Bucaramanga pone a disposición de los ciudadanos los siguientes canales de atención para dar respuesta a las consultas y reclamos presentadas:

Punto de atención personal	Centro de atención municipal especializado -CAME Carrera 11# 34-52 Bucaramanga, Alcaldía de Bucaramanga - Primer piso, Fase II
Correo electrónico	contactenos@bucaramanga.gov.co
Sitio web	www.bucaramanga.gov.co









Código Subproceso1400

GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL,
APLICACIONES FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS,
ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y
DE RED

Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



13. PERSONA O GRUPO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

El Área encargada de atender las Quejas, Reclamos, Consultas y Denuncias sobre el tratamiento de datos personales es Centro de Atención Municipal Especializado -CAME en Bucaramanga en el horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 pm a 5:00 pm.

14. CAPTURA DE IMÁGENES POR CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

El Municipio de Bucaramanga podrá utilizar diversos medios de video vigilancia en diferentes sitios internos y externos de la entidad. Por ese motivo, se informa la existencia de estos mecanismos mediante la difusión en sitios visibles de anuncios de video vigilancia que contendrán como mínimo la información sobre el responsable del tratamiento y sus datos de contacto, se indicará el tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo, se incluirán los derechos de los titulares, y finalmente se indicara donde esta publicada la política de tratamiento de la información, dichos anuncios serán ubicados de manera estratégica para su fácil identificación. El sistema de video vigilancia no inspecciona áreas en la que la intimidad del titular prime.

El sistema es utilizado para velar por la seguridad de las instalaciones y las personas. Esta información puede ser empleada como prueba en cualquier tipo de proceso ante autoridades administrativas o judiciales con sujeción y cumplimiento de las normas aplicables.

15. <u>VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</u>

Los lineamientos y directrices contenidos en la presente política tendrán vigencia a partir de su aprobación y promulgación y deja sin efectos cualquier otra Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada previamente por el Municipio de Bucaramanga.

16. <u>VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS</u>

Las bases de datos que almacene información de titulares que posean relaciones contractuales o deban permanecer por virtud de Ley, se mantendrán vigentes hasta que finalice la necesidad del tratamiento. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión que le asisten al Titular.









GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE LAS TIC

Subproceso: DESARROLLO IN STITUCIONAL, **APLICACIONES FINANCIERAS Y** ADMINISTRATIVASOPORTES A USUARIOS, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DESERVIDORES Y Serie / Subserie: REGISTROS

Código Serie-Subserie /TRD) 1400-238,48

No. Consecutivo



17. CAMBIOS Y MODIFICACIONES

Código Subproceso1400

Los cambios y modificaciones de orden sustancial que se incorporen en la presente política con posterioridad a su entrada en vigor serán comunicados al titular con diez (10) días de anticipación a la implementación de las variaciones. La notificación sobre las modificaciones que serán efectuadas podrá remitirse por los medios de comunicación idónea, tales como: correos electrónicos o en las instalaciones físicas del Municipio de Bucaramanga.





